

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Alicante, a 25 de abril de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL PALOMAR SANZ, Señor Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, nombramiento que acredita mediante Decreto 57/2016 de 13 de mayo del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, situada en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante (España).

De otra parte, D<sup>a</sup> MÓNICA MARTÍ SEMPERE, en calidad de Vicepresidenta de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, con CIF n<sup>o</sup> G53738308, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Universidad de Alicante, Campus de San Vicente del Raspeig, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante.

### EXPONEN

I- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus Estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* y se constituye como *“una Fundación de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del Medio Ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

III.- Que el 1 de enero de 2004, coincidiendo con la puesta en funcionamiento de la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación), las dos entidades firmaron un Convenio de colaboración por el que se instrumentaba su recíproca cooperación y se expusieron los servicios que, a partir de esa fecha iban a ser gestionados por la Fundación, entre los que se encontraban, el Gabinete de Iniciativas para el Empleo (GIPE) y la Escuela de Negocios. Al mismo tiempo, en los presupuestos de la Universidad de Alicante se incorporó una partida anual destinada a sufragar la mayoría de los gastos de los citados servicios.

A continuación, el 1 de enero de 2006, tras la extinción del Taller de Imagen S.A y la sucesiva incorporación de su personal a la Fundación, la Universidad y la Fundación suscribieron un nuevo Convenio de colaboración en virtud del cual, la Fundación creaba en su seno la "Unidad Audiovisual" que se encargaría de desarrollar las tareas del extinto Taller de Imagen, al tiempo que la Universidad se comprometía a incrementar la partida anual citada anteriormente.

Posteriormente, a partir de enero de 2008, la Fundación empezó a desarrollar el proyecto de inventario de los bienes de la Universidad de Alicante.

Finalmente, con el fin de devolver los préstamos concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Ministerio de Industria a la Fundación, concedidos a la misma en su calidad de ente gestor del Parque Científico de Alicante, para la adquisición de material científico, el desarrollo de proyectos de innovación para la PYME y la construcción de edificios, la Universidad y la Fundación suscribieron sendos Acuerdos de Financiación de 25 de noviembre de 2005, de 27 de marzo de 2007 y de 25 de noviembre de 2009, en virtud de los cuales la Universidad se comprometía a incluir en su presupuesto anual una partida dedicada a la devolución de los préstamos por parte de la Fundación.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un nuevo acuerdo que regule la colaboración entre las dos instituciones, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- Objeto

La finalidad del presente convenio es regular las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante para el fomento y mejora de las actividades en materia de inserción laboral de los/as estudiantes y graduados/as de la Universidad, la gestión de títulos propios y otras actividades formativas, la cobertura audiovisual de las actividades institucionales de la Universidad, la elaboración del inventario de la Universidad y, por último, la devolución de los préstamos concedidos para el desarrollo del parque Científico de Alicante. En particular, las actividades que la Fundación llevará a cabo son las siguientes:

## A) GABINETE DE INICIATIVA PARA EL EMPLEO (GIPE):

En coordinación con el Vicerrectorado con competencias en estudiantes de la Universidad de Alicante, el GIPE trabajará para facilitar la inserción laboral de los/as estudiantes y graduados/as de la Universidad de Alicante en áreas lo más cercanas posible a su formación (<http://www.gipe.ua.es/>). Con este fin, desarrollará todas las actividades propias en las siguientes cuatro áreas:

1. Área de prácticas (voluntarias, extracurriculares remuneradas)
2. Área de empleo
3. Área de orientación laboral
4. Área de autoempleo

## B) ESCUELA DE NEGOCIOS

En coordinación con el Vicerrectorado con competencias en estudios y formación de la Universidad de Alicante, la Escuela de Negocios llevará a cabo las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general de las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante<sup>1</sup> (<http://www.enegocios.ua.es/>).

En este marco, la Escuela de Negocios desarrollará la gestión específica encomendada por las Facultades o Escuelas, Departamentos, Institutos universitarios de Investigación y Centros propios de la Universidad que tienen la facultad de proponer y organizar enseñanzas propias a través de las convocatorias específicas llevadas a cabo desde el Vicerrectorado con competencias en estudios y formación para cada una de las siguientes formaciones:

1. **Títulos propios** (Programa de Estudios Propios, Máster, Especialista y Experto)
2. **Cursos de especialización** (entre 1 y 19 créditos ECTS)
3. **Actividades académicas orientadas a la formación** (Congresos, Seminarios y Jornadas).

Al inicio de cada nuevo curso académico, la Escuela de Negocios elaborará un listado, como anexo al presente Convenio, con la programación de las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante en cuya gestión colaborará llevando a cabo las tareas de administración y servicios durante ese curso académico.

<sup>1</sup> De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Normativa sobre enseñanzas propias de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo de Gobierno el 14 de abril de 2014 y publicada en el BOUA de 15 abril 2014, la gestión general de las enseñanzas propias correrá a cargo del Centro responsable de la Formación Continua de la Universidad de Alicante y *“Las tareas de administración y servicios que no corresponda realizar al centro mencionado podrán desempeñarse por la Escuela de Negocios de la Fundación General de la Universidad de Alicante”*

Finalmente, la Escuela de Negocios mantendrá una estrecha relación y llevará a cabo diferentes acciones de difusión entre el sector empresarial y profesional (Colegios profesionales, Organizaciones y asociaciones empresariales, Instituciones financieras,...) así como en el sector público (Universidades, Fundaciones, Consellerías, etc.) para presentar, divulgar y ofrecer las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante que gestiona y llegar a acuerdos de colaboración, mediante la firma de convenios, que permitan el acceso del sector empresarial y profesional a las actividades que organiza la Universidad de Alicante, así como facilitar la organización conjunta de este tipo de actividades formativas.

### **C) UNIDAD AUDIOVISUAL**

Con el fin de garantizar la cobertura audiovisual a los actos institucionales de la Universidad, la Unidad Audiovisual de la Fundación (<http://www.imagen.ua.es/>), integrada por el Taller de Imagen y el Servicio de Mantenimiento Audiovisual, llevará a cabo, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en campus y la Unidad de Relaciones Institucionales de la Universidad de Alicante las siguientes actividades:

#### **1. Cobertura audiovisual completa de los actos institucionales y académicos celebrados en el Paraninfo**

- Actos de apertura de curso académico.
- Actos de clausura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino.
- Nombramientos Honoris Causa.
- Actividades con motivo del "Día de la dona".

#### **2. Archivo, custodia y conservación de imágenes videográficas y fotográficas de la Universidad de Alicante**

#### **3. Digitalización del archivo audiovisual histórico de la Universidad de Alicante**

#### **4. Reportajes fotográficos y archivos**

El Taller de Imagen atenderá a las demandas que la Oficina del Rector, tales como: nombramientos, firmas de convenio, entregas de premios, conferencias, seminarios, tomas de posesión de cargos, etc.

Así mismo, controlará y gestionará los siguientes archivos:

- A) Archivo gráfico Taller de Imagen
- B) Archivo repositorio institucional
- C) Archivo tomas de posesión
- D) Archivo banners web UA

#### **5. Gestión de las actividades que se desarrollan en el Plató de Televisión**

## 6. Colaboración con la Radio EPS (Escuela Politécnica Superior)

### 7. Mantenimiento Audiovisual

Supervisión y el control técnico de los medios y de las instalaciones audiovisuales de la Universidad en el campus (Salones de Actos de todos los edificios del campus, Paraninfo, Sala Multimedia del Rectorado, etc) y en la sede de la Universidad en Alicante.

### 9. Asesoramiento técnico

Asesoramiento en materia técnica y tecnológica relacionada con las infraestructuras y salones del campus, con vistas a la puesta a punto, renovación, optimización de medios y contacto con proveedores para la adquisición de nuevos medios y materiales.

## D) INVENTARIO

Bajo la coordinación del Servicio de Gestión Económica de la Universidad, la Fundación colaborará en las actividades de gestión, control del patrimonio de la Universidad de Alicante mediante la elaboración del inventario de sus bienes.

## E) DEVOLUCIÓN PRÉSTAMOS A MINISTERIOS

La Fundación devolverá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Ministerio de Industria las ayudas en forma de anticipos reintegrables y concedidas en su calidad de ente gestor del Parque Científico de Alicante para el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Laboratorio de Robótica
2. Oficina de Innovación para la PYME
3. Centro de Creación de Empresas de Base Tecnológica.

Para el cumplimiento de los objetivos citados en la cláusula Primera, letras A), B), C) y D), a través del presente convenio se regula la subvención que la Universidad da a la Fundación y que figura en el vigente presupuesto de la Universidad de Alicante, dentro del crédito consignado en el “**Capítulo 4: Transferencias corrientes**” con el siguiente literal: «A favor de instituciones sin fin de lucro. Transferencia corriente UAFG.» siendo el importe de la dotación de **879.290,25 euros**.

Así mismo, para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula Primera, letra E) se regula la subvención que la Universidad da a la Fundación y que figura en el vigente presupuesto de la Universidad de Alicante, dentro del crédito consignado “**Capítulo 7: Transferencias de capital**” con el siguiente literal: «A favor de Fundaciones” siendo el importe de la dotación de **157.596,48 euros**.

Además, en este convenio también se establecen las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

## **SEGUNDA- Normativa reguladora de la subvención**

El presente convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones., la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea aplicable.

## **TERCERA - Obligaciones de las partes**

- Por la Universidad de Alicante:

La Universidad de Alicante ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de la Fundación General de la Universidad de Alicante para permitir sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación de la Universidad de Alicante abonar la cantidad que se asigna en sus presupuestos anuales, canalizándola a través del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

- Por la Fundación General de la Universidad de Alicante:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio.

- La Fundación tiene que llevar a cabo la rendición de cuentas a la Universidad de Alicante en el plazo que esté establecido en virtud a la ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio correspondiente.

-La Fundación facilitará los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

-La Fundación se compromete a destinar los fondos recibidos a la finalidad de la presente subvención.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 d) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **CUARTA- Comisión Mixta de seguimiento**

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento como órgano de control, seguimiento y vigilancia. La Comisión será competente para resolver los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución de presente convenio. La comisión será presidida por el Rector de la Universidad de Alicante, o persona que le sustituya, y estará integrada por 2 miembros de la Universidad de Alicante y dos miembros de la Fundación General de la Universidad de Alicante. Podrá actuar mediante reuniones o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año.

#### **QUINTA- Condiciones económicas y período de pago**

Para el cumplimiento de los objetivos citados en la cláusula Primera, letras A), B), C) y D), la Universidad de Alicante, a través de Gerencia, aportará en el ejercicio 2017, y en forma de subvención, un importe total de **879.290,25 euros** con cargo a su presupuesto. La subvención la concederá la Universidad de Alicante, por estar previsto en sus Presupuestos para el año 2017.

La cuantía correspondiente a la subvención será librada por la Universidad de Alicante en 11 pagos mensuales a razón de 73.274,19€ al mes y el último pago por importe de 73.274,16€, con ella se cubrirá los costes siguientes:

	<b>SUBVENCIÓN</b>
<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>829.290,25€</b>
<b>CONSUMOS</b>	<b>50.000€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>879.290,25€</b>

Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula Primera, letra E) la Universidad de Alicante aportará en el ejercicio 2017, un importe total de **157.596,48 euros** con cargo a su presupuesto. La citada aportación la concederá la Universidad de Alicante, a través de Gerencia, por estar previsto en sus Presupuestos para el año 2017.

#### **SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.**

La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2017. Su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente convenio se podrá extinguir por:

- Común acuerdo de las partes firmantes
- Imposibilidad legal de su cumplimiento
- Si se produce de forma reiterada un incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento.
- Desaparición de la finalidad del convenio.

Si se produjese la extinción del convenio, la Universidad de Alicante podrá solicitar a la Fundación General de la Universidad de Alicante el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- Consecuencias del posible incumplimiento**

Obligación de reintegro de los fondos y resolución del convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- Protección de datos**

La Fundación General de la Universidad de Alicante se compromete a cumplir con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

#### **NOVENA.- Publicación**

El presente convenio, tras su suscripción y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se publicará en el Portal Electrónico de Transparencia de la Universidad de Alicante. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- Resolución de conflictos**

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **Universidad de Alicante**

Por la **Fundación General de la Universidad de Alicante**



Fdo.: D. Manuel Palomar Sanz  
Rector

POR DELEGACIÓN:  
(R. R. 19 mayo 2016)  
ESTHER ALGARRA PRATS  
Secretaría General



Fdo.: D.ª Mónica Martí Sempere  
Vicepresidenta